Dictamen DNCP/DJ N° 12.862/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	10/11/2021
ID:	393181
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	"Construcción de empedrado con estacionamientos de las calles Gral. Artigas y Mcal. José Félix Estigacrribia"
Entidad Convocante:	Municipalidad Bella Vista Sur.
Denunciante:	Nota Observación DNC N° 11.836/21 Caso N°617/21
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos

RESULTADO

1- Ordenar el Cierre de la Investigación Preliminar.
2- Recomendaciones a la Convocante.
4- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente denuncia tuvo su origen en la observación realizada por la Dirección de Normas y Control, a través de la Nota DNC N°11.836/21, la cual refiere:

1. La numeración que poseen los ítems de los documentos de respaldo y el cuadro que forma parte del dictamen de antecedentes de precios referenciales (los sub ítems del ítem 2), no coincide con lo que figura en la lista de precios.

Que si bien existe una discrepancia en la numeración de los sub ítems del ítem 2 de los documentos de respaldo y el cuadro que forma parte de los antecedentes de precios referenciales respecto a la planilla de precios publicadas en el SICP, se puede apreciar que dicho error solo atañe a la numeración de los sub ítems del ítem 2 y no así lo que sería la numeración principal de la misma, ni la descripción de los trabajos a ser realizados en los sub ítems, los cuales coinciden plenamente con las descripciones establecidas en la planilla de precios publicadas en el SICP y los cómputos métricos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En este sentido, la observación realizada no constituye un hecho irregular propiamente dicho que amerite la nulidad de las actuaciones de la convocante, sobre todo atendiendo al Principio de Finalidad (instrumentalidad de las formas) con arreglo al cual es más importante que la finalidad del acto se cumpla a que sólo se produzca un agravio a la forma.

Si la finalidad del acto se concreta, no hay nulidad. Y contrariamente, sólo cuando la ineficacia sea resultado de un vicio es posible hablar de nulidad. Por tanto, en materia de nulidad de actos administrativos, esta no debe ser usada en forma indiscriminada, sino que supone condiciones y supuestos excepcionales y su aplicación debe estar sujeta al cumplimiento de los principios que la regulan.

Abg. Tania Cedesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Giaco
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Así también, del Portal de Contrataciones, no se observa que los potenciales oferentes hayan realizado consultas o reclamos al respecto, como tampoco se observa protesta alguna sobre el punto observado.

Sin embargo, se recomienda a la Convocante a que, en futuros procedimientos, tenga en cuenta las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control, a fin de evitar cuestionamientos similares. Por lo que se ordena el cierre de la Investigación Preliminar del Caso Nº617/21, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otado
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

PABLO DUARTE LOPEZ.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

En fecha 12 de octubre de 2021 la Dirección de Normas y Control comunican observaciones realizadas al procedimiento de contratación de referencia, recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, los cuales se detalla a continuación:

"...La numeración que poseen los ítems de los documentos de respaldo y el cuadro que forma parte del dictamen de antecedentes de precios referenciales (los sub ítems del ítem 2), no coincide con lo que figura en la lista de precios...".

APERTURA:

Nota DNCP DJ Nº11.657/21 de fecha 13 de octubre de 2021, por la cual se dio Apertura a la Investigación Preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas por la Dirección de Normas y Control.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación inicial DNCP DJ Nº11.657/21 de fecha 13 de octubre de 2021– MUNICIPALIDAD BELLA VISTA SUR.

Notificación inicial DNCP DJ Nº11.658/21 de fecha 13 de octubre de 2021– PABLO DUARTE LOPEZ.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica. Parte: No aplica.

CONTESTACIONES:

En fecha 18 de octubre de 2021, la entidad Convocante presenta descargo en los siguientes términos:

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Belenia Otaño
Dirección Jurídica - DNCP

"...LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, DEPARTAMENTO DE ITAPUA, con RUC 80001269-0, domiciliada sobre Avda. Marcial Samaniego y Ruta VI Juan León Mallorquín, distrito de Bella Vista, departamento de Itapúa, representada en este acto por la Sra. MARIZOL GALLAS KRESSIN, con CI Nº 3.586.198, designada en el cargo por contrato de prestación de servicios de fecha 05/01/2021, contacto telefónico municipal 0767-240219, correo: uocbellavistasur@gmail.com, ante el Director Nacional de Contrataciones Públicas, expreso cuanto sigue:

Que, vengo por la presente en tiempo y forma contestar y aclarar los puntos observados referentes al proceso de Contratación Directa Nº 08/2021 "Construcción de Empedrado con Estacionamiento en las Calles Gral. Artigas y Mcal. José Félix Estigarribia", convocado por la Municipalidad de Bella Vista, ID Nº 388.524 recibida en esta institución en fecha 13/10/2021 a las 08:18hs. AM y lo hago en los siguientes términos:

Aspectos Observados ACLARACIONES: El proceso consta de dos ítems:

Ítem 1) "Calle Mcal. José F. Estigarribia" entre las calles Gral. Artigas hasta propiedad de Weber Bº Emiliano R. Fernández" - Distrito de BELLA VISTA.

Ítem 2) "Calle Gral. Artigas" entre las calles Mcal. José F. Estigarribia y 29 de Setiembre - Barrio "Emiliano R. Fernández" - Distrito de BELLA VISTA.

En la tabla comparativa de precios utilizados para el precio referencial, la numeración de los sub ítems del ítem 2 debería ser 2.1; 2.2; 2.3; 2.4; 2.5; 2.6, pero por error se colocó la siguiente numeración: 1.1; 1.2; 1.3; 1.4; 1.5; 1.6. Sin embargo, la numeración principal del ítem sí está correcta.

Esta situación se da solamente en el cuadro anexo al dictamen de estimación de precios. En la carta de invitación estándar y en la planilla de precios cargada en el sistema la numeración es correcta.

Este error en la numeración no altera el contenido del documento ni afecta sustancialmente la estimación de precios. Tampoco creó confusión entre los oferentes ya que no hubo consultas con relación a ese punto.

ESTADO DEL PROCESO:

En cuanto al estado de ejecución contractual, se realizó la apertura de sobres y la adjudicación. El contrato se encuentra en ejecución con un avance del 40%.

Documentos Adjuntos:

- *Fotocopia de Cédula de la Responsable de la UOC de la Municipalidad de Bella Vista.*
- *Fotocopia de Contrato de Prestación de Servicios de la Responsable de la UOC de la Municipalidad de Bella Vista.*
- *Dictamen de antecedentes de estimación de precios y copia de documentos que respaldan dicho dictamen. Por todo lo expuesto con anterioridad, peticionamos:*

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Belgania Cabral
Dirección Jurídica - DNCP

1. TENER, por reconocida la personería en el carácter invocado y por constituido el domicilio en el lugar señalado.

2. TENER, por Contestado el traslado de la denuncia contra el proceso de Contratación Directa Nº 08-2021"Construcción de Empedrado con Estacionamiento en las Calles Gral. Artigas y Mcal. José Félix Estigarribia". ID 393.181".

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Decreto N°2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "*Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019*".

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La presente investigación ha iniciado con base a las observaciones realizadas por el Departamento de Atención a Municipios, dependiente de la Dirección de Normas y Control (DNC) de esta Dirección Nacional, las cuales serán analizadas en la presente investigación.

Aspectos Observados:

La numeración que poseen los ítems de los documentos de respaldo y el cuadro que forma parte del dictamen de antecedentes de precios referenciales (los sub ítems del ítem 2), no coincide con lo que figura en la lista de precios.

En relación a la observación, resulta menester señalar que, conforme al Anexo de la Res. 1890/20, a fin de que las convocantes fijen los precios referenciales de la convocatoria, se dispuso que:

"...Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Ulizo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo...".

Cabe destacar que, el precio referencial es un intervalo de precio aceptable para un determinado bien, obra o servicio que sirve como un patrón para evaluar el valor económico de las ofertas. Es uno de los criterios que sirve de base para la adjudicación de la oferta, permite que la Convocante aplique los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.

El propósito de una correcta estimación de costos es que, la Administración no pague más, ni pague menos, de lo que ciertamente valen en el mercado los bienes, obras o servicios a ser adquiridos y además se atienda al cumplimiento del principio de legalidad como presupuesto de la contratación pública.

Sobre la responsabilidad en lo concerniente a la elaboración de los precios referenciales, es importante traer a colación lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución DNCP N° 1890[1]/20: "*RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES. Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.*"

Es decir, la Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria

Ahora bien, verificado el Dictamen, puede observarse que la Convocante ha elaborado su precio referencial, con base al precio promedio de la comparación de: Precios adjudicados por la propia Convocante; y, Precios de potenciales oferentes.

* **Precios adjudicados por la propia Convocante: 1)** Contrato 04/20. ID 387900 **2)** Contrato 21/19. ID 368611.

* **Precios de Potenciales Oferentes: 1) EG Proyectos, servicios, construcciones; 2) JE Construcciones; 3) METALURGICA NUÑEZ.**

[1] POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Ortiz
Dirección Jurídica - DNCP

Sin embargo, cabe aclarar que, si bien existe una combinación de precios conforme lo exigido en la normativa, la observación guarda relación con la numeración que poseen los documentos de respaldo y el cuadro que forma parte del antecedente de precios referenciales, específicamente en relación a los sub ítems del ítem 2, que no coinciden con la planilla de precios.

Extracto de planilla de Precios publicada en el portal:

	A	B	C	D	E
1			Ítems del llamado CD-08-2021 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON ESTACIONAMIENTO DE LAS CALLES GRAL. ARTIGAS Y MCAL. JOSE F. ESTIGARRIBIA con ID: 393181		
2	LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No				
3	Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Cantidad	
4	1	72131701-002	"Calle Mcal. José F. Estigarribia" entre las calles Gral. Artigas hasta propiedad de Weber Bº Emiliano R. Fernández" - Distrito de BELLA VISTA.	Unidad M 1	
5	1.1		Movimiento de suelo, perfilado y preparación de caja	Metros cu 1.050,5	
6	1.2		Construcción de Cordón cuneta	Metro line 178,1	
7	1.3		Construcción de Cordón SIMPLE	Metro line 85	
8	1.4		Construcción de pavimento tipo empedrado	Metros cu 956,5	
9	1.5		Compactación de empedrado	Metros cu 956,5	
10	1.6		Limpieza general de la zona de obra	Unidad M 1	
11	2	72131701-002	Construcción de Empedrado: "Calle Gral. Artigas" entre las calles Mcal. José F. Estigarribia y 29 de Setiembre - Barrio "Emiliano R. Fernández" - Distrito de BELLA VISTA.	Unidad M 1	
12	2.1		Movimiento de suelo y preparación de caja	Metros cu 1.164	
13	2.2		Construcción de Cordón cuneta	Metro line 202,1	
14	2.3		Construcción de Cordón SIMPLE	Metro line 111	
15	2.4		Construcción de pavimento tipo empedrado	Metros cu 1.052,5	
16	2.5		Compactación de empedrado	Metros cu 1.052,5	
17	2.6		Limpieza general de la zona de obra	Unidad M 1	
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24		Firma			
25		Nombre:	[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]		

Extracto de Documentos de respaldo remitidos por los potenciales oferentes.

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Blanco
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

A: MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA

DE: EMILIO GUSTAVO CARDOZO

Planilla de cómputo métrico y Presupuesto
Pavimento tipo empedrado sobre
calle Mcal. José F. Estigarribia y calle Gral Artigas Bº Emiliano R. Fernández

Ítem	Tramos de calles			
1	**"Calle Mcal. José F. Estigarribia" entre las calles Gral. Artigas hasta propiedad de Weber Bº Emiliano R. Fernández" - Distrito de BELLA VISTA.**	Unidad	Cantidad	Precio Unitario
1.1	Movimiento de suelo, perfilado y preparación de caja	m2	1050,5	2.500
1.2	Construcción de Cordón cuneta	ml	178,1	85.000
1.3	Construcción de Cordón SIMPLE	ml	85	40.000
1.4	Construcción de pavimento tipo empedrado	m²	956,5	36.000
1.5	Compactación de empedrado	m²	956,5	2.000
1.6	Limpieza general de la zona de obra	Gl.	1	1.400.000
	TOTAL	m²	**1050,50**	
2	**"Calle Gral. Artigas" entre las calles Mcal. José F. Estigarribia y 29 de Setiembre - Barrio "Emiliano R. Fernández" - Distrito de BELLA VISTA.**	Unidad	Cantidad	Precio Unitario
1.1	Movimiento de suelo y preparación de caja	m2	1164	2.000
1.2	Construcción de Cordón cuneta	ml	202,1	85.000
1.3	Construcción de Cordón SIMPLE	ml	111	40.000
1.4	Construcción de pavimento tipo empedrado	m²	1052,5	36.000
1.5	Compactación de empedrado	m²	1052,5	2.000
1.6	Limpieza general de la zona de obra	Gl.	1	1.400.000
	TOTAL	m²	**1164,00**	

J.E CONSTRUCCIONES
DE JORGE RAMON ESCOBAR
OBRAS EN GENERAL-PLOMERIA-PINTURA-ELECTRICIDAD-HERRERIA-SERVICIOS-HOJALATERÍA
En BELLA VISTA a 50mts. de la Ruta 6ta sobre la Av. 29 de setiembre
TEL y FAX: (0767) 240 700 CEL(0985)796 494
Correo Electrónico: j.econstrucciones94@hotmail.com

A: MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA

DE: J.E. Construcciones

Planilla de cómputo métrico y Presupuesto
Pavimento tipo empedrado sobre
calle Mcal. José F. Estigarribia y calle Gral Artigas Bº Emiliano R. Fernández

Ítem	Tramos de calles				
1	**"Calle Mcal. José F. Estigarribia" entre las calles Gral. Artigas hasta propiedad de Weber Bº Emiliano R. Fernández" - Distrito de BELLA VISTA.**	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1.1	Movimiento de suelo, perfilado y preparación de caja	m2	1050,5	3.500	3.676.750
1.2	Construcción de Cordón cuneta	ml	178,1	80.000	14.248.000
1.3	Construcción de Cordón SIMPLE	ml	85	36.000	3.060.000
1.4	Construcción de pavimento tipo empedrado	m²	956,5	31.000	29.651.500
1.5	Compactación de empedrado	m²	956,5	2.500	2.391.250
1.6	Limpieza general de la zona de obra	Gl.	1	1.000.000	1.000.000
	TOTAL	m²	**1050,50**		**54.027.500**
2	**"Calle Gral. Artigas" entre las calles Mcal. José F. Estigarribia y 29 de Setiembre - Barrio "Emiliano R. Fernández" - Distrito de BELLA VISTA.**	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1.1	Movimiento de suelo y preparación de caja	m2	1164	3.500	4.074.000
1.2	Construcción de Cordón cuneta	ml	202,1	80.000	16.168.000
1.3	Construcción de Cordón SIMPLE	ml	111	36.000	3.996.000
1.4	Construcción de pavimento tipo empedrado	m²	1052,5	31.000	32.627.500
1.5	Compactación de empedrado	m²	1052,5	2.500	2.631.250
1.6	Limpieza general de la zona de obra	Gl.	1	1.000.000	1.000.000
	TOTAL	m²	**1164,00**		**60.496.750**

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Mª Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

A: MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA
DE: RUBÉN NÚÑEZ

Planilla de cómputo métrico y Presupuesto
Pavimento tipo empedrado sobre calle Mcal. José F. Estigarribia y calle Gral Artigas
Bº Emiliano R. Fernández

Ítem	Tramos de calles			
1	"Calle Mcal. José F. Estigarribia" entre las calles Gral. Artigas hasta propiedad de Weber Bº Emiliano R. Fernández" - Distrito de BELLA VISTA.	Unidad	Cantidad	Precio Unitario
1.1	Movimiento de suelo, perfilado y preparación de caja	m2	1050,5	2.000
1.2	Construcción de Cordón cuneta	ml	178,1	75.000
1.3	Construcción de Cordón SIMPLE	ml	85	30.000
1.4	Construcción de pavimento tipo empedrado	m²	956,5	30.000
1.5	Compactación de empedrado	m²	956,5	2.000
1.6	Limpieza general de la zona de obra	Gl.	1	1.000.000
	TOTAL	m²	**1050,50**	
2	"Calle Gral. Artigas" entre las calles Mcal. José F. Estigarribia y 29 de Setiembre - Barrio "Emiliano R. Fernández" - Distrito de BELLA VISTA.	Unidad	Cantidad	Precio Unitario
1.1	Movimiento de suelo y preparación de caja	m2	1164	2.000
1.2	Construcción de Cordón cuneta	ml	202,1	75.000
1.3	Construcción de Cordón SIMPLE	ml	111	30.000
1.4	Construcción de pavimento tipo empedrado	m²	1052,5	30.000
1.5	Compactación de empedrado	m²	1052,5	2.000
1.6	Limpieza general de la zona de obra	Gl.	1	1.000.000
	TOTAL	m²	**1164,00**	

Extracto del cuadro que forma parte del dictamen de antecedente de precios referenciales:

Planilla comparativa de precios CD-08-2021 ID Nº 393,181
Obra: Construcción de Pavimento tipo empedrado

Ítem	Código de Contratación	Tramos de calles			Catalogo nº1 OFERTA E.G. Proyectos Servicios Construcciones	Catalogo nº2 OFERTA J.E. Construcciones	Catalogo nº3 OFERTA Rubén Núñez	Catalogo nº4 OFERTA Contrato 04/2020 ID nº. 387900	Catalogo nº5 OFERTA Contrato 21/2019 ID nº: 368311	Precio Promedio	Precio Promedio TOTAL
1		"Calle Mcal. José F. Estigarribia" entre las calles Gral. Artigas hasta propiedad de Weber Bº Emiliano R. Fernández" - Distrito de BELLA VISTA.	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario Promedio	
1.1		Movimiento de suelo, perfilado y preparación de caja	m2	1050,5	2.500	3.500	2.000	1.320		2.330	2.447.665
1.2		Construcción de Cordón cuneta	ml	178,1	85.000	80.000	75.000	77.000		79.250	14.114.425
1.3		Construcción de Cordón SIMPLE	ml	85	40.000	36.000	30.000		33.000	34.750	2.953.750
1.4		Construcción de pavimento tipo empedrado	m²	956,5	36.000	31.000	30.000	35.200		33.050	31.612.325
1.5		Compactación de empedrado	m²	956,5	2.000	2.500	2.000	1.980		2.120	2.027.780
1.6		Limpieza general de la zona de obra	Gl.	1	1.400.000	1.000.000	1.000.000		550.000	987.500	987.500
		TOTAL	m²	**1050,50**							54.143.445
2		"Calle Gral. Artigas" entre las calles Mcal. José F. Estigarribia y 29 de Setiembre - Barrio "Emiliano R. Fernández" - Distrito de BELLA VISTA.	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario Promedio	
1.1		Movimiento de suelo y preparación de caja	m2	1164	2.000	3.500	2.000	1.320		2.205	2.566.620
1.2		Construcción de Cordón cuneta	ml	202,1	85.000	80.000	75.000	77.000		79.250	16.016.425
1.3		Construcción de Cordón SIMPLE	ml	111	40.000	36.000	30.000		33.000	34.750	3.857.250
1.4		Construcción de pavimento tipo empedrado	m²	1052,5	36.000	31.000	30.000	35.200		33.050	34.785.125
1.5		Compactación de empedrado	m²	1052,5	2.000	2.500	2.000	1.980		2.120	2.231.300
1.6		Limpieza general de la zona de obra	Gl.	1	1.400.000	1.000.000	1.000.000		550.000	987.500	987.500
		TOTAL	m²	**1164,00**							60.444.220
											114.587.665

Al respecto la Entidad Convocante ha exteriorizado que, en la tabla comparativa de precios utilizados para el precio referencial, la numeración de los sub ítems del ítem 2 debería ser 2.1; 2.2; 2.3; 2.4; 2.5; 2.6, pero por error se colocó la siguiente numeración: 1.1; 1.2; 1.3; 1.4; 1.5; 1.6. Sin embargo, la numeración principal del ítem sí está correcta. Dándose esta situación solamente en el cuadro anexo al dictamen de estimación de precios. Mientras que la carta de invitación estándar y en la planilla de precios cargada en el sistema la numeración es correcta.

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Mª Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

De lo expuesto teniendo en cuenta que el error solo atañe a la numeración correcta de los sub ítems del ítem 2 y no así lo que sería la numeración principal de la misma, ni la descripción de los trabajos a ser realizados en los sub ítems, los cuales coinciden plenamente con la planilla de precios publicadas en el SICP y los cómputos métricos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En este sentido, la observación realizada no constituye un hecho irregular propiamente dicho que amerite la nulidad de las actuaciones de la convocante, sobre todo atendiendo al Principio de Finalidad (instrumentalidad de las formas) con arreglo al cual es más importante que la finalidad del acto se cumpla a que sólo se produzca un agravio a la forma.

Si la finalidad del acto se concreta, no hay nulidad. Y contrariamente, sólo cuando la ineficacia sea resultado de un vicio es posible hablar de nulidad. Por tanto, en materia de nulidad de actos administrativos, esta no debe ser usada en forma indiscriminada, sino que supone condiciones y supuestos excepcionales y su aplicación debe estar sujeta al cumplimiento de los principios que la regulan.

Así también, del Portal de Contrataciones, no se observa que los potenciales oferentes hayan realizado consultas o reclamos al respecto, como tampoco se observa protesta alguna sobre el punto observado.

Sin embargo, se recomienda a la Convocante a que, en futuros procedimientos, tenga en cuenta las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control, y a seguir los lineamientos dispuestos por la Resolución DNCP Nº1890/20, a fin de evitar cuestionamientos similares.

En razón a lo expuesto, y las recomendaciones realizadas, esta Dirección Jurídica ordena el cierre de la presente investigación preliminar individualizada como CASO 617/21, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

Abg. TANIA LEDESMA
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP